



**RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 10 DE ABRIL DE 2026 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLOR 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE PSEUDOCOCCIDAE SPP. Y THRIPS (SCIRTOTHRIPS SPP.) EN CAQUI Y PARA EL CONTROL DE PSEUDOCOCCIDAE SPP, *Pulvinaria polygonata*, MOSCAS BLANCAS (ALEYRODIDAE) Y THRIPS (SCIRTOTHRIPS SPP.) EN CÍTRICOS (EXCEPTO LIMA)**

**ANTECEDENTES**

- Resolución de Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 17 de abril de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 20 de abril de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 23 de abril de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 30 de abril de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 4 de mayo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 5 de mayo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips

CORREO ELECTRÓNICO: [sgmpagri@mapa.es](mailto:sgmpagri@mapa.es)

C/ ALMAGRO, 33  
28010 – MADRID  
Tfno.: 91 347 82 74





(Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 7 de mayo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

- Resolución de 11 de mayo de 2026 que modifica la Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

### Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de abril de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.) en caqui y para el control de Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, moscas blancas (Aleyrodidae) y Thrips (Scirtothrips spp.) en cítricos (excepto lima).

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la excepcional contra moscas blancas (Aleyrodidae) en el cultivo del caqui y una modificación en el periodo de tiempo autorizado, en vez de ser desde el 10 de abril al 31 de julio de 2026, que sea desde el 10 de abril al 5 de junio de 2026 y del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026.

## ANEXO

### Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V autorizado para su uso únicamente en las Comunidades Autónomas de Valencia, Andalucía, Murcia, Cataluña y Aragón.
- Cultivo: **Caqui** autorizado en las Comunidades Autónomas de Valencia, Andalucía y Aragón
  - Plagas:
    - Valencia: Pseudococcidae spp., Thrips (Scirtothrips spp.), moscas blancas (Aleyrodidae).
    - **Andalucía:** Pseudococcidae spp. y **moscas blancas (Aleyrodidae).**
    - Aragón: Pseudococcidae spp.
  - Nº máximo de aplicaciones: 1 o 2 aplicaciones (máxima dosis por año 0,4 L/ha)
  - Dosis máxima por aplicación:
    - 0,4 L producto/ha para 1 aplicación





- 0,2 L producto/ha para 2 aplicaciones
  - Aplicación: pulverización foliar. No aplicar durante la floración del cultivo
  - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
  - Momento aplicación: BBCH 51-59 o BBCH 69-85
  - Plazo de seguridad: 7 días
  - Período de autorización:
    - Valencia: del 10 de abril al 5 de junio de 2026 y del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026
    - **Andalucía: 10 de abril al 5 de junio de 2026 y del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026**
    - Aragón: del 1 de mayo al 23 de junio de 2026 y del 15 de agosto al 20 de octubre de 2026
- Cultivo: Cítricos (excepto lima) autorizado en las Comunidades Autónomas de Valencia, Andalucía, Murcia y Cataluña
- Plaga:
    - Valencia: Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata* y Thrips (*Scirtothrips spp.*)
    - Andalucía: Pseudococcidae spp. y moscas blancas (Aleyrodidae)
    - Murcia: Pseudococcidae spp., *Pulvinaria polygonata*, Thrips (*Scirtothrips spp.*) y moscas blancas (Aleyrodidae)
    - Cataluña: Pseudococcidae spp. y Thrips (*Scirtothrips spp.*)
  - Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
  - Dosis máxima por aplicación: 0,4 L producto/ha
  - Aplicación: pulverización foliar. No aplicar durante la floración del cultivo
  - Plazo de seguridad: 7 días
  - Volumen de caldo: 500-2500 L/ha
  - Momento aplicación: BBCH: 69-85
  - Período de uso autorizado:
    - Valencia y Andalucía: desde el 10 de abril al 7 de agosto de 2026
    - Murcia: desde el 18 de abril al 15 de agosto de 2026
    - Cataluña: desde el 30 de abril al 24 de agosto de 2026
- Cultivo: Vid de mesa autorizado en las Comunidades Autónomas de Valencia, Murcia y Andalucía
- Plaga:
    - Valencia y Andalucía: cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) y *Scirtothrips spp*
    - Murcia: cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*)
  - Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
  - Aplicación: pulverización foliar. No aplicar durante la floración del cultivo
  - Dosis máxima por aplicación: 0,4 L producto/ha
  - Plazo de seguridad: 7 días
  - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
  - Momento de aplicación: BBCH:71-87
  - Periodo de autorización: desde el 4 de mayo al 30 de junio de 2026 y del 3 de agosto al 2 de octubre de 2026 (para la Comunidad Autónoma de





Andalucía el segundo periodo de autorización comenzará el 1 de agosto de 2026)

- Cultivo: Granado autorizado en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia
  - Plaga: Pseudococcidae spp
  - Nº máximo de aplicaciones: 2 aplicaciones
  - Intervalo entre aplicaciones: 28 días
  - Aplicación: pulverización foliar. No aplicar durante la floración del cultivo
  - Dosis máxima por aplicación: 0,2 L producto/ha
  - Plazo de seguridad: 70 días
  - Volumen de caldo: 800-1500 L/ha
  - Momento de aplicación: BBCH:69-72
  - Periodo de autorización: desde el 1 de junio al 15 de julio de 2026

**Nota:** En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga y aplicación.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.

### **Mitigación de riesgos ambientales:**

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad, hasta la zona no cultivada de:

- 20 m para los usos en caqui y cítricos (pomelo, mandarina, naranja y limón).

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. En las aplicaciones pre floración, parar las aplicaciones 5 días antes del inicio de la floración.

Los apicultores deben quitar o cubrir las colmenas situadas en el área a tratar durante el tratamiento y 5 días después de la aplicación.

El uso del producto es compatible con poblaciones establecidas de *Amblyseius swirskii*.





Después del tratamiento, respétese un período de 21 días antes de introducir los insectos auxiliares Hymenoptera del género Aphidius.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Emilio Luis García Muro

